

Decimosegunda Reunión  
21-22 de febrero de 2002  
Montevideo - Uruguay

ALADI/CM/Resolución 56 (XII)  
22 de febrero de 2002

## RESOLUCIÓN 56 (XII)

### PARTICIPACIÓN DE LOS PAÍSES DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO RELATIVO EN EL PROCESO DE INTEGRACIÓN

El CONSEJO de MINISTROS,

VISTO El artículo 3 inciso d), el Capítulo III y los artículos 30 y 38 del Tratado de Montevideo 1980; las Resoluciones 50 (X), 52 (X) y 54 (XI) del Consejo de Ministros y las normas complementarias del Sistema de Apoyo en favor de los países de menor desarrollo económico relativo (PMDER),

CONSTATANDO Que según el estudio presentado por el Comité de Representantes respecto al período 1980/2000, el crecimiento de las exportaciones de los PMDER al mercado regional ha sido del 4.6% mientras que el del conjunto de los países de la ALADI alcanzó el 7%, y que el párrafo 50 del mismo estudio recomienda al Comité de Representantes la adopción de medidas que permitan una plena aplicación del Sistema de Apoyo creado por el Tratado de Montevideo 1980, con el objeto de mejorar el aprovechamiento de las preferencias y beneficios a favor de los PMDER.

CONSCIENTES Que el preámbulo del Tratado de Montevideo 1980 afirma que “es necesario asegurar un tratamiento especial para los países de menor desarrollo económico relativo”,

### RESUELVE:

PRIMERO.- Encargar al Comité de Representantes la elaboración de un estudio integral que identifique los factores endógenos y exógenos que inciden en la participación de los PMDER en el comercio intrarregional, a ser considerado en la Decimotercera Reunión del Consejo de Ministros de la Asociación.

SEGUNDO.- Encomendar a la Secretaría General que presente al Comité de Representantes informes cuatrimestrales acerca del comportamiento registrado en las condiciones de acceso de los productos originarios de los PMDER al mercado intrarregional, señalando las razones correspondientes.

TERCERO.- El Comité de Representantes tomará conocimiento de los informes y considerará recomendaciones a los países miembros y la adopción de medidas que estime oportunas.

CUARTO.- El Comité de Representantes deberá incorporar en el Programa de Actividades los trabajos señalados en los artículos Primero y Segundo de la presente Resolución.

---